

RESOLUCIÓN No. 00952

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, la Resolución conjunta No 456 de 2014, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, Resolución 0350 del 08 de abril de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2016ER28543 del 15 de febrero de 2016, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), solicitó a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente permiso de ocupación de Cauce en el Rio Tunjuelito, para la construcción de la Avenida Bosa desde la Avenida Agoberto Mejía (ak80) hasta la Avenida Ciudad de Cali, perteneciente a la Localidad de Bosa, para las actividades de dos (2) estructuras de drenaje superficial.

Que la Empresa interesada para soportar la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce allegó la siguiente documentación:

1. Documentos de la Directora del IDU Yaneth Rocío Mantilla Barón, copia del decreto 042 de 2016 de nombramiento, copia del acta de posesión 044 del 15 de enero de 2016 y copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Poder otorgado a la Doctora Milena Jaramillo Yepes para trámites legales ambientales ante la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, copias de la tarjeta profesional y cédula de ciudadanía de la Dra. Milena Jaramillo Yepes.
3. Formato de solicitud de permiso de ocupación de cauce o depósito de agua debidamente diligenciado.
4. Memoria Técnica del proyecto a ejecutar con los planos correspondientes.
5. Especificaciones Técnicas detalladas de las estructuras y procesos constructivos.
6. Fichas de manejo ambiental por componentes.
7. Balance de las zonas verdes.
8. Plan de Manejo de tráfico.
9. Formato de autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.

RESOLUCIÓN No. 00952

10. Recibo de soporte de pago realizado autenticado debidamente sellado por la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Concepto técnico favorable emitido por la EAB para ocupación de cauce, por las obras indicadas en la referencia.
12. Concepto técnico emitido por el IDIGER.
13. Cronograma detallado de actividades.

Que mediante radicado 2016IE92989 del 09 de junio de 2016, enviado por el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público, al Grupo Jurídico solicitó la elaboración del Auto de Inicio de trámite de permiso de ocupación de cauce del Canal del Río Tunjuelo, allegando la siguiente documentación enviada por el Instituto de Desarrollo Urbano.

“(…)

- Poder otorgado por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON a MILENA JARAMILLO YEPES para el adelanto de trámites ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON y de la apoderada MILENA JARAMILLO YEPES con la respectiva tarjeta profesional correspondiente a la misma.
- Solicitud de permiso de ocupación de cauce **PERMANENTE**. Versión 6.0.
- Lista de chequeo de solicitud de POC V6.0.
- Auto No. 00062 por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental, Solicitud de Evaluación técnica de Arbolado Urbano (Subdirección de Silvicultura).

Documentos Ambientales Escombrera:

- Resolución No. 1009 del 26 de Septiembre de 2014 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 803 DEL 10 DE AGOSTO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES “ESCOBRERAS MUNICIPALES” “EN LOS PREDIOS LOTE 2, LOTE 3 Y LOTE 4” UBICADOS EN LA VEREDA PANAMÁ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA”*
- Resolución No. 803 del 10 de Agosto de 2012 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES “ESCOBRERAS MUNICIPALES” “EN LOS PREDIOS LOTE 2, LOTE 3 Y LOTE 4” UBICADOS EN LA VEREDA PANAMÁ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA”*.

Escombrera Cantarrana:

- Resolución No.1019 de 2011 SDA *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL “PMRRA” DEL PREDIO CANTARRANA”*.

Página 2 de 37

RESOLUCIÓN No. 00952

- Resolución No. 3287 de 2011 SDA *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 1019 DE 23 DE FEBRERO DE 2011”*.

Documentos ambientales proveedores de materiales:

- Resolución No.1167 del 10 de Junio de 2009 CAR *“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”*.
- Oficio CAR No. 10142105739 donde se informa el estado actual, sanciones y vigencia de las Resoluciones 1857 de 2006 (Exp. 8010-63.01-18328) y 1812 de 2012 (Exp. 8010-63.01-39827).
- Documento explicatorio y autorizaciones sobre el título minero y PMRRA de AGREGADOS SERREZUELA S.A.S.
- Documento respuesta por parte del IDU a AGREGADOS SERREZUELA S.A.S. No. 20152150802361 nuevo registro ante el directorio de proveedores.
- Oficio Car No. 09152100881 a RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. actualización conceptos ambientales.
- Oficio Car No. 09132101812 a RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. Estado de trámite.
- Resolución No. 1558 *“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”* para el proyecto de explotación de materiales de construcción a desarrollarse en el predio ubicado en la vereda Panamá.
- Documento Agencia Nacional de Minería Expediente DBE – III No. 13294 del 25 de Marzo de 2015 *“certificado de registro minero”* Contrato de Concesión para la Exploración y Explotación.
- Oficio IDU No. 20152150546461 a la señora FANNY ISABEL TEQUIA en respuesta a renovación de registro No. 068-2002 ante el Directorio de Proveedores.
- Oficio IDU No. 20152150209261 al señor WILSON RAMIRO LEON CUBILLOS Representante Legal ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. Realización de inscripción del registro No. 420-2015 dentro del Directorio de Proveedores de materiales de construcción y servicios de disposición final de escombros del IDU.
- Oficio CAR No. 10132101247 a ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. Concepto Ambiental.
- Oficio IDU No. 20142151653761 a ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. para la renovación inscripción Registro 123-2003 del Directorio de Proveedores del IDU.
- Resolución No. 0490 de 01 de Mayo de 2011 CAR, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS PARA FUENTES FIJAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”* a ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
- Resolución No. 0568 del 16 Abril de 2013 CAR, *“POR LA CUAL SE DECLARA QUE UN PROYECTO NO REQUIERE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”* a la sociedad MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A.
- Oficio CAR No. 09102102064 del 19 de Abril de 2010 a la sociedad MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A. Sobre el estado del Expediente 5025 emisiones atmosféricas.
- Resolución No. 161 del 14 de Septiembre de 2006 CAR, *“POR LA CUAL SE APRUEBA UN INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL”* Minera de los Andes S.A.

RESOLUCIÓN No. 00952

- Copia del “CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLOTACIÓN DE ARCILLAS No. 4109 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS- Y LA SOCIEDAD LADRILLERA SANTA FE S.A.

Memorias técnicas del proyecto a ejecutar:

- Especificaciones técnicas detalladas de las estructuras y sus procesos constructivos en cada punto de intervención.
- Informe Redes Hidrosanitarias; Contrato IDU 1807 de 2014 *“Complementación o actualización o ajustes a los estudios y diseños de construcción de la Avenida Bosa desde Avenida Agoberto Mejía (ak 80) hasta Avenida Ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá D.C; del acuerdo 527 de 2013”*. Por el contratista: UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL 2014, Interventoría: CONSORCIO INGE.
- Cuadro de coordenadas de los dos puntos de descarga.
- Anexo 1: *Cálculos Hidráulicos y de Sumideros*
- Anexo 2: *Planos de Diseños.*
- Anexo 3: *Cantidades de Obra y Presupuesto Preliminar*
- Anexo 4: *Modelación del Comportamiento de la línea de energía del sistema de alcantarillado de aguas lluvia (Anexo en medio magnético).*
- Anexo 5: *Comunicación con concepto de la EAB-ESP, radicado 25510-2015-00875, sobre implementación de un puente vehicular sobre el Río Tunjuelo.*
- Documento *“FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL POR COMPONENTE”* correspondientes a la ZMPA y RH Río Tunjuelo; dentro del Contrato IDU 1807 de 2014 *“Complementación o actualización o ajustes a los estudios y diseños de construcción de la Avenida Bosa desde Avenida Agoberto Mejía (ak 80) hasta Avenida Ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá D.C; del acuerdo 527 de 2013”*.
- Documento *“REGISTRO FOTOGRÁFICO RONDA HIDRÁULICA Y ZMPA”*
Documento *“MATRIZ TEMPORAL DE AREAS VERDES DEL AREA DE INTERVENCION VS. TOTAL AREAS A ENDURECER”*
- Recibo de pago y consignación No. 3184245, por un valor de \$2'438.678, por concepto de evaluación a permiso de ocupación de cauce.
- Oficio No. 30500-2016-0132/S-2016-017573 del 26 de Enero de 2016, emitido por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, mediante el cual se realiza *“Concepto Viabilidad Hidráulica para Permiso de Ocupación de Cauce Río Tunjuelo, Av. Bosa entre Av. San Bernardino y Av. Ciudad de Cali; Contrato IDU 1807-2014.*
- Copia del Oficio No. CAYS-RD-027-01-104-87 por parte del *“CONSORCIO DATOS TÉCNICOS A Y S”* a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, mediante el cual se realiza una revisión de diseños para el proyecto IDU de la Av. Bosa desde la Av. Agoberto Mejía (AK 80) hasta la Av. Ciudad de Cali.
- Copia oficio No. 103730 del 19 de Agosto de 2015 por la Secretaría Distrital de Movilidad, en donde se da la remisión PMT general de obra V-1 aprobado por la interventoría y en trámite en la Secretaría de Movilidad para su aprobación.
- Oficio No. 2015ER15928, emitido por IDIGER mediante el cual indica que las obras a intervenir no se encuentran en zonas de alto riesgo no mitigable.

RESOLUCIÓN No. 00952

- Cronograma de actividades a ejecutar de las obras puntuales: Se evidenció la modelación en Project de todo el cronograma de actividades generalizado.
- Plano de ubicación general del proyecto emitido por el Departamento Administrativo de Planeación en el año 2004.
- Plano de la ubicación general del proyecto emitido por la unidad administrativa Especial (Catastro Distrital) de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Plano de la localización de las descargas emitido por IDU.
- Plano de los detalles constructivos, cárcamos, entibados, vertederos y cabezales de entrega; diseños emitidos por la empresa de Acueducto, Alcantarillado y aseo de Bogotá.
- Plano del perfil de secciones del alcantarillado pluvial diseños emitidos por la empresa de Acueducto, Alcantarillado y aseo de Bogotá.
- Plano de la planta de redes de alcantarillado pluvial proyectadas, avenida Bosa entre Avenida Agoberto Mejía y Avenida Ciudad de Cali.
- Planos de las áreas verdes, antes y después del proyecto.
- Dos Cd's con la modelación SWMM 2015 y con los documentos radicados ante la SDA los cuales fueron anteriormente mencionados.

(...)"

Que por medio del radicado No. 2016EE92993 de 09 de junio de 2016, esta Subdirección requirió a la señora Carmency Arleth García Martínez, Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que allegara documentación complementaria para dar continuidad al trámite de permiso de ocupación de cauce con carácter permanente, y señalando, que:

“(...) se hace necesario realizar ajustes, complementar la información enviada y allegar documentación adicional, como se indica a continuación:

- Con respecto al formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce, en el ítem descripción de las actividades se deberá especificar claramente las estructuras o intervenciones a realizar en el Cauce El Río Tunjuelo, dado que las actividades mencionadas, no corresponden a la solicitud.
- Igualmente se deberá corregir el área a intervenir y el volumen estimado de escombros ya que estos se deben estimar respecto a la solicitud específica para el permiso de Ocupación de Cauce.
- Dentro del mismo formulario se deberá indicar con claridad y puntualmente la justificación de los datos específicos de la obra.
- Se deberá llenar completamente el ítem V. (datos del cuerpo de agua) ya que este se encontró incompleto.

Página 5 de 37

RESOLUCIÓN No. 00952

- Incluir en la documentación a allegar, las especificaciones técnicas detalladas de las obras a ejecutar, indicando paso a paso los procedimientos y etapas constructivas que hagan parte de la intervención del proyecto; ya que no se evidenció la descripción y diseño de los dos puntos de entrega los cuales sería el objeto del proyecto.
- Incluir en la descripción del proyecto el objetivo específico para el Permiso De Ocupación de Cauce y la justificación específica, ya que no se evidenciaron en la documentación.
- Si bien se habla de un Cronograma de actividades a ejecutar de las obras puntuales, este es muy general; se requiere incluir el Cronograma de las actividades específicas que se van a desarrollar de acuerdo a la solicitud del permiso de ocupación de cauce.
- Para concluir se deberá allegar los planos topográficos longitudinales del total de la sección a intervenir y planos transversales de los puntos donde se ejecutarán las obras proyectadas en escalas 1:500 a 1:1000 según el detalle del proyecto.

(...)"

Que mediante radicado No 2016ER102235 del 22 de junio de 2016, se recibió respuesta por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, al requerimiento con radicado No 2016EE92993 del 9 de junio del presente año, con los documentos solicitados por esta Subdirección.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, mediante auto N° 01133 del 23 de junio de 2016, inició trámite administrativo ambiental, de acuerdo a la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce permanente del canal del Río Tunjuelo, presentado por el **Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-** identificado con Nit.899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora Yaneth Rocío Mantilla Barón, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, o quien haga sus veces, para el desarrollo del proyecto " Complementación, actualización y ajuste a los estudios y diseños de construcción de la Avenida Bosa desde Avenida Agoberto Mejía (ak 80) hasta Avenida Ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá D.C; del acuerdo 527 de 2013." en el Cauce del Río Tunjuelo.

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente a la doctora Milena Jaramillo Yepes, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43'452.710 de Medellín (Antioquia) y con T.P N° 126.826, quien actúa en calidad de apoderada del **Instituto de Desarrollo**

RESOLUCIÓN No. 00952

Urbano. – IDU., el día 29 de junio de 2016, (Folio 256 tomo 2) a su vez dicho auto fue publicado en el Boletín legal de esta entidad.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 04972 del 07 de julio de 2016, el cual evalúa la solicitud de permiso de ocupación de cauce solicitada por el **Instituto de Desarrollo Urbano. – IDU**, mediante radicado N° 2016ER28543 del 15 de febrero de 2016.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en el concepto técnico N°04972 del 07 de julio de 2016, se estableció lo siguiente:

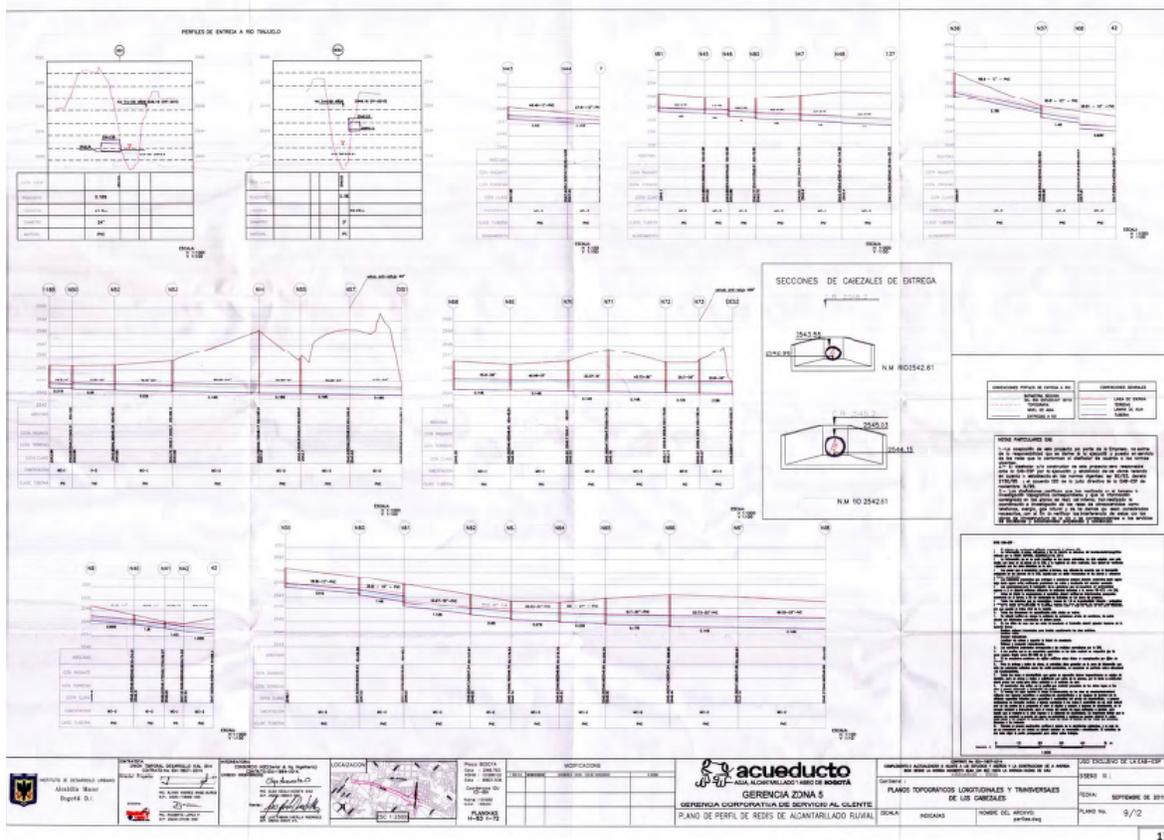
“(…)

3.2. Localización del Proyecto:

El proyecto *“Complementación o actualización o ajustes a los estudios y diseños de construcción de la Avenida Bosa desde Avenida Agoberto Mejía (ak 80) hasta Avenida Ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá D.C; del acuerdo 527 de 2013.”* se encuentra situado en la Avenida Bosa (Calle 59 Sur) Ronda del Río Tunjuelo costados Oriental y Occidental. En las coordenadas Tubería Descarga 1 (X: 88065.02 Y: 102128.98) Tubería Descarga 2 (X: 88112.95 Y: 102147.88).



RESOLUCIÓN No. 00952



**Plano No. 2 PLANOS LONGITUDINALES TOTAL SECCION-TRANSNVERSAL PUNTOS-PLANO PLANTA
PERFIL CABEZALES
Suministrado por el IDU.**

3.3 Descripción del proyecto (según información remitida por el solicitante mediante radicado No. 2016ER102235 del 22 de Junio de 2016).

Descripción de las actividades:

CABEZAL DE DESCARGA O DESCOLE N° 1–Diámetro 24” (Ubicado en el costado sur – Occidental del Río Tunjuelo): Previo al inicio de actividades de construcción del descole, se debe realizar la localización y replanteo topográfico del sistema pluvial sin conectar (Sumideros al Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) Red Río Tunjuelo) con el fin de desarrollar las pruebas de hermeticidad y/o presión y paso de la cámara CCTV de acuerdo al diseño hidrosanitario aprobado y normatividad de la EAB (Imagen anexada a

RESOLUCIÓN No. 00952

continuación); luego se procederá a la instalación de la protección del río con una barrera conformada en madera rolliza, poli sombra y plástico para evitar posibles desplazamientos de materiales al cuerpo de agua.

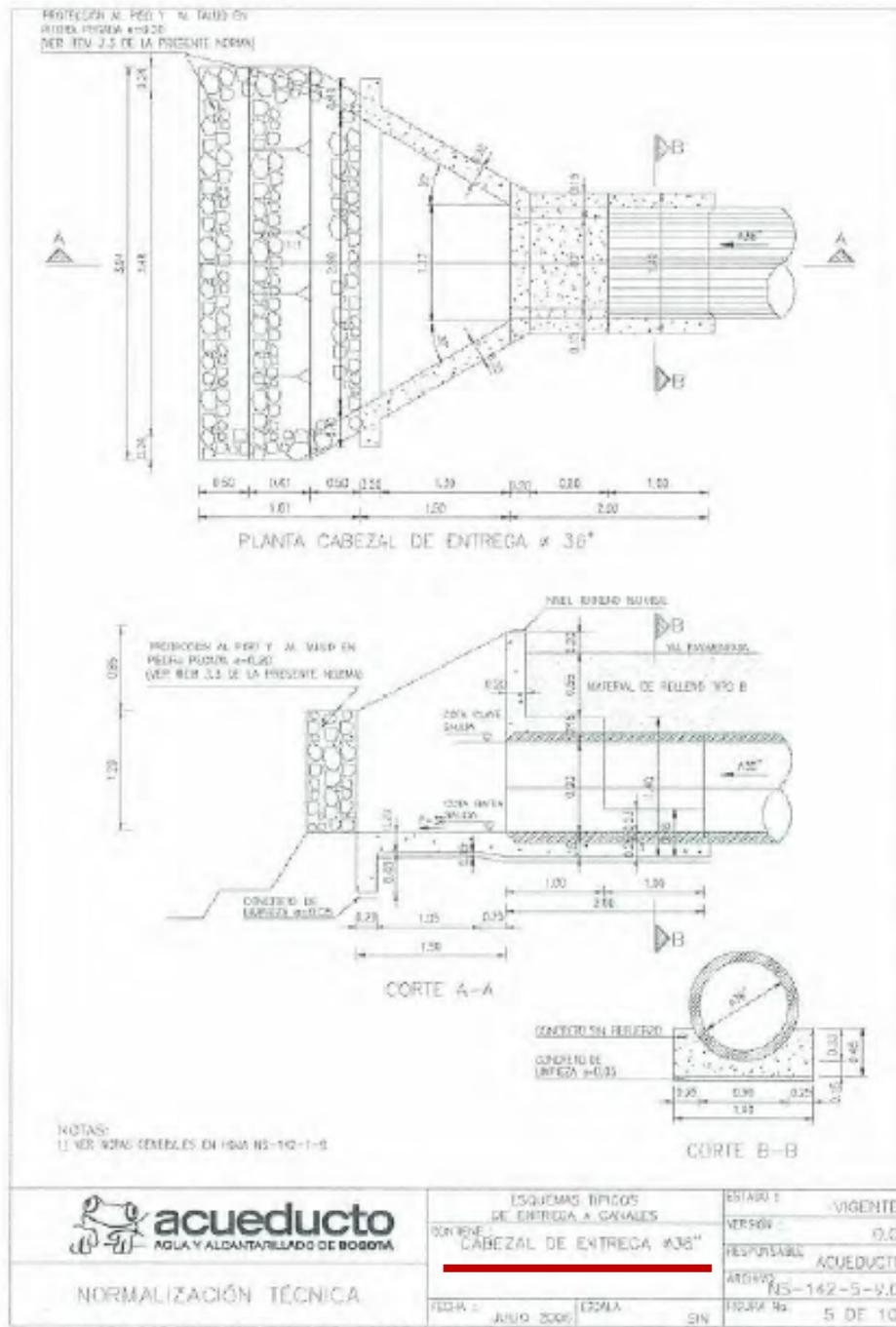
Terminadas las actividades anteriormente descritas se procederá al inicio de las labores de construcción de la estructura del cabezal o descole de descarga con el perfilado de la excavación y luego el figurado y amarre del acero de refuerzo de la estructura de acuerdo a la norma NS142 (Esquemas típicos de cabezales de entrega). Seguidamente se realizará la sujeción y nivelación de la formaleta para así proceder al vaciado y acabado de concreto impermeabilizado de 4000PSI, después de este procedimiento se realizará el desencofrado de la estructura (formaleta) y curado de la misma, posteriormente se realizará la limpieza y retiro de los residuos sobrantes de material y escombros que serán dispuestos en las escombreras aprobadas por la autoridad ambiental. No se requiere plan de manejo de tráfico específico por cuanto las actividades serán realizadas al interior del PMT general aprobado por la SDM.

CABEZAL DE DESCARGA O DESCOLE N° 2–Diámetro 36” (Ubicado en el costado sur – Occidental del Río Tunjuelo): *Previo al inicio de actividades de construcción del descole, se debe realizar la localización y replanteo topográfico del sistema pluvial sin conectar (Sumideros Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) Red Río Tunjuelo) con el fin de desarrollar las pruebas de hermeticidad y/o presión y paso de la cámara CCTV de acuerdo al diseño hidrosanitario aprobado y normatividad de la EAB (Imagen anexada a continuación); luego se procederá a la instalación de la protección del río con una barrera conformada en madera rolliza, poli sombra y plástico para evitar posibles desplazamientos de materiales al cuerpo de agua.*

Terminadas las actividades anteriormente descritas se procederá al inicio de las labores de construcción de la estructura del cabezal o descole de descarga con el perfilado de la excavación y luego el figurado y amarre del acero de refuerzo de la estructura de acuerdo a la norma NS142 (Esquemas típicos de cabezales de entrega). Seguidamente se realizará la misma acción que en cabezal número 1.



RESOLUCIÓN No. 00952



Objetivo del proyecto:

RESOLUCIÓN No. 00952

El objetivo es construir las estructuras de descarga ubicadas sobre la margen del río Tunjuelo en sus costado sur-occidente (descole N° 1: 24") y nororiente (Descole N° 2: 36") para el sistema de redes pluviales proyectadas, de acuerdo a los diseños y datos técnicos de la EAB en el corredor de la Avenida Bosa entre la Avenida Agoberto Mejía y la Avenida Ciudad de Cali.

Justificación - Objetivo de la Obra y uso que se le dará:

La construcción de los descoles en las márgenes occidental (descole N° 1: 24") y oriental (Descole N° 2: 36") del río Tunjuelo para el contrato IDU 1807-04, tienen como finalidad permitir la descarga de las aguas lluvias recolectadas a lo largo del corredor vial. Sistema Pluvial (Sumideros Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) Red Río Tunjuelo).

USO:

El uso de la estructura a construir tiene como finalidad permitir la descarga de las aguas lluvias recolectadas a lo largo del corredor vial y conducirlas al río Tunjuelo.

ACTIVIDADES PREVIAS CABEZAL N° 1.

Localización y replanteo topográfico

Se realizará el trazado, ubicación y descapote del sistema pluvial y del cabezal de descarga N° 1, ubicado al costado sur-occidental de la margen del Río Tunjuelo, de acuerdo a los diseños aprobados por la EAB.

Pruebas de hermeticidad y/o de presión

Procedimiento mediante el cual un tramo de tubería de acueducto y sus accesorios (en cualquier material) es sometido a una presión determinada (presión de prueba), con el fin de garantizar que no haya fugas y/o escapes más allá de los rangos de aceptación en las tuberías, una vez ha sido instalada y antes de ser conectada a la red existente en operación de acuerdo a la norma EAB.

Inspección con cámara CCTV

Procedimiento que permite inspeccionar y determinar visualmente la condición al interior de las líneas o tuberías de conexión de alcantarillado pluvial.

Protección del cuerpo de agua (Río Tunjuelo)

RESOLUCIÓN No. 00952

Se procederá en el costado sur-occidental de la margen del río Tunjuelo, a instalar una barrera protectora conformada por madera rolliza, poli sombra mixta y plástico de grueso calibre para evitar posibles desplazamientos de materiales y/o residuos producto de las actividades realizadas. Su mantenimiento será periódico de manera que no se llegue a su deterioro.

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL DE ENTREGA N°1.

Cabezal de entrega: estructura que a través del cambio en dimensiones y forma de la sección de entrega, reduce la velocidad del agua y previene la socavación, se recomienda usarla aguas arriba como complemento y tramo de transición de cualquier tipo de estructura de entrega (gradas, tanques o losas).

Perfilado de excavación

Una vez hecha la excavación se procede a realizar un PERFILADO que permite hacer con más detalle y precisión el modelo, las alturas y la profundidad definitiva de la estructura de la descarga de acuerdo a la norma NS142 de la EAB.

Construcción de estructura

Para la construcción de la estructura o cabezal de descarga N° 1, se procederán a desarrollar las siguientes actividades:

- *Figurado y amarre de acero: consiste en el suministro, corte, figuración, amarre y colocación del refuerzo de acero de 60000PSI para elementos en concreto reforzado según las indicaciones que contienen los planos.*
- *Sujeción y nivelación de formaleta: consiste en la fijación y nivelación de la formaleta de acuerdo a los planos estructurales.*
- *Vaciado y acabado de concreto 4000 PSI: consiste en el acarreo, vaciado, vibrado y curado del concreto de los elementos estructurales.*

Retiro y limpieza de sobrantes de material y escombros generados por la actividad.

Una vez finalizada la etapa de construcción, se procederá a retirar y limpiar todo tipo de materiales sobrantes y escombros del área de obra para su posterior disposición final en las respectivas escombreras aprobadas por la autoridad ambiental.

ACTIVIDADES PREVIAS CABEZAL N° 2.

Localización y replanteo topográfico

RESOLUCIÓN No. 00952

Se realizará el trazado, ubicación y descapote del sistema pluvial y del cabezal de descarga N° 2, ubicado al costado nororiental de la margen del Río Tunjuelo, de acuerdo a los diseños aprobados por la EAB.

Pruebas de hermeticidad y/o de presión

Procedimiento mediante el cual un tramo de tubería de acueducto y sus accesorios (en cualquier material) es sometido a una presión determinada (presión de prueba), con el fin de garantizar que no haya fugas y/o escapes más allá de los rangos de aceptación en las tuberías, una vez ha sido instalada y antes de ser conectada a la red existente en operación de acuerdo a la norma EABB.

Inspección con cámara CCTV

Procedimiento que permite inspeccionar y determinar visualmente la condición al interior de las líneas o tuberías de conexión de alcantarillado pluvial.

Protección del cuerpo de agua (Río Tunjuelo)

Se procederá en el costado nororiental de la margen del río Tunjuelo, a instalar una barrera protectora conformada por madera rolliza, poli sombra mixta y plástico de grueso calibre para evitar posibles desplazamientos de materiales y/o residuos producto de las actividades realizadas. Su mantenimiento será periódico de manera que no se llegue a su deterioro.

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL DE ENTREGA N°2.

Cabezal de entrega: *estructura que a través del cambio en dimensiones y forma de la sección de entrega, reduce la velocidad del agua y previene la socavación, se recomienda usarla aguas arriba como complemento y tramo de transición de cualquier tipo de estructura de entrega (gradas, tanques o losas).*

Perfilado de excavación

Una vez hecha la excavación se procede a realizar un PERFILADO que permite hacer con más detalle y precisión el modelo, las alturas y la profundidad definitiva de la estructura de la descarga de acuerdo a la norma NS142 de la EAB.

Construcción de estructura

Para la construcción de la estructura o cabezal de descarga N° 2, se procederán a desarrollar las siguientes actividades:

RESOLUCIÓN No. 00952

- *Figurado y amarre de acero: consiste en el suministro, corte, figuración, amarre y colocación del refuerzo de acero de 60000PSI para elementos en concreto reforzado según las indicaciones que contienen los planos.*
- *Sujeción y nivelación de formaleta: consiste en la fijación y nivelación de la formaleta de acuerdo a los planos estructurales.*
- *Vaciado y acabado de concreto 4000 PSI: consiste en el acarreo, vaciado, vibrado y curado del concreto de los elementos estructurales.*

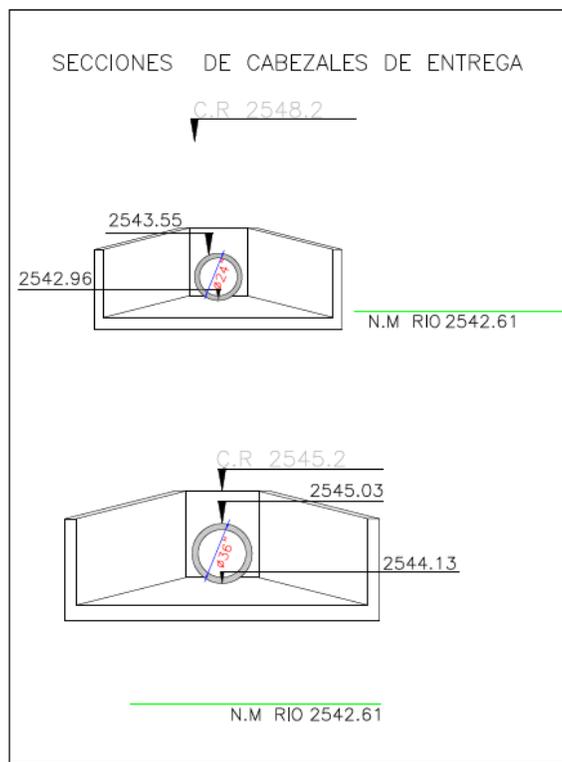


Imagen 1: Secciones de los cabezales a construir, presentadas por el IDU.

Retiro y limpieza de sobrantes de material y escombros generados por la actividad.



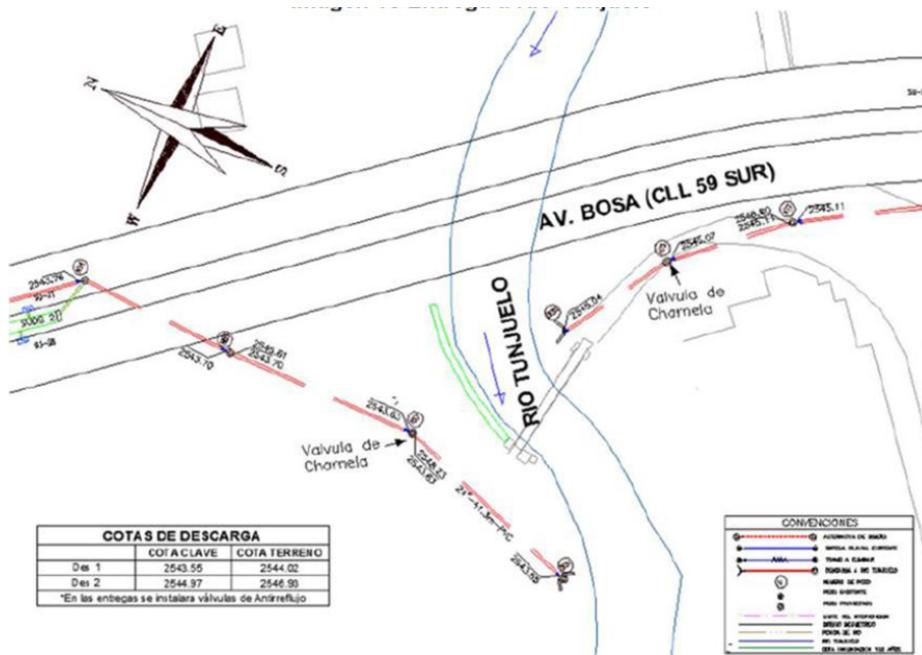
RESOLUCIÓN No. 00952

Una vez finalizada la etapa de construcción, se procederá a retirar y limpiar todo tipo de materiales sobrantes y escombros del área de obra para su posterior disposición final en las respectivas escombreras aprobadas por la autoridad ambiental.

ENTREGAS AL RÍO TUNJUELO

De acuerdo con la información suministrada por la EAB, en relación al nivel de aguas para las descargas del alcantarillado pluvial, los datos técnicos indican una cota de Nivel medio del río en 2542.61 m.s.n.m. y el nivel máximo en 2547.21 m.s.n.m. para un periodo de 100 años. En los diseños presentados se tienen proyectados dos descargas al Río Tunjuelo, la tubería de 24 pulgadas entrega con una cota batea de 2542.96 m.s.n.m. y la tubería de 36 pulgadas entrega con una cota batea de 2544.13 m.s.n.m. De tal manera que ambas entregas quedan por encima del nivel medio. Ver imágenes 2, 3 y 4.

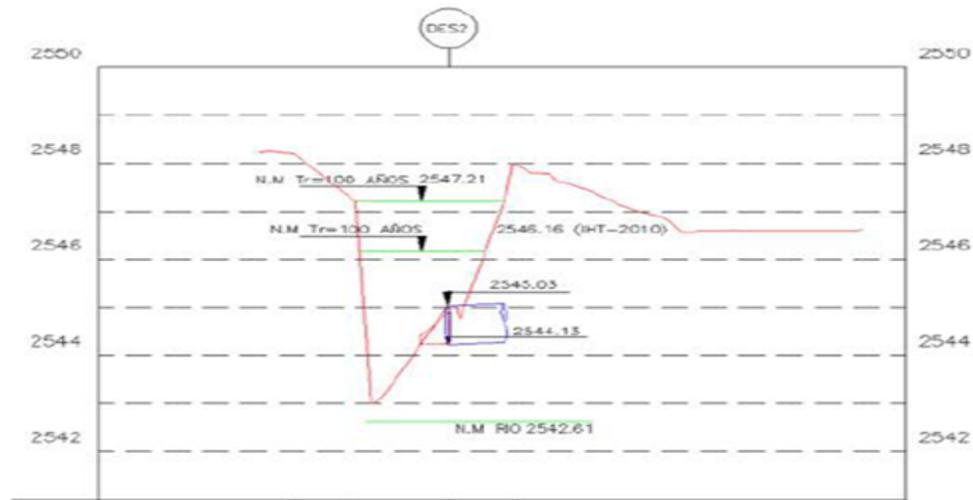
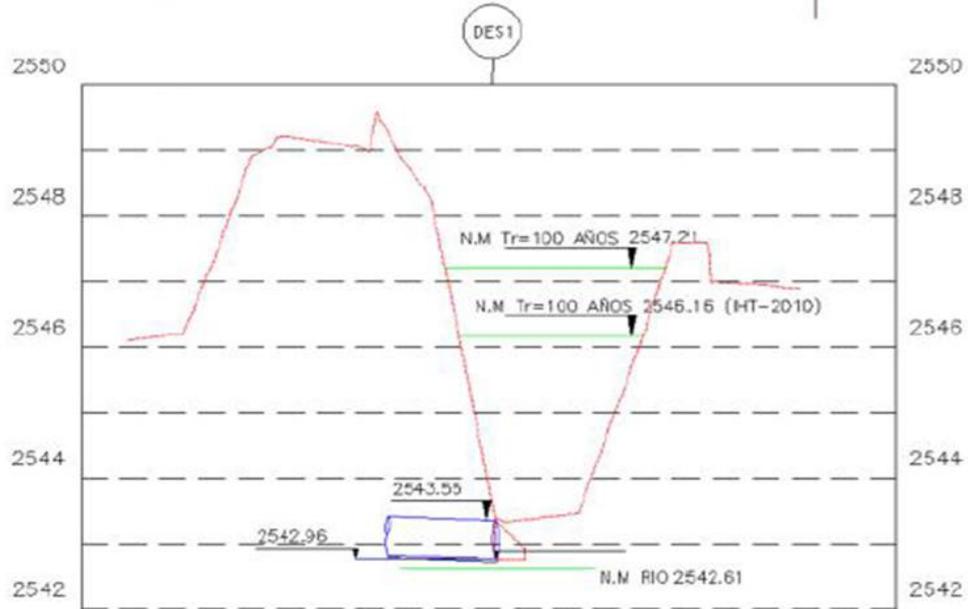
Imagen 2. Entrega a río Tunjuelo



Imágenes 3 y 4. Detalle de entregas al Río Tunjuelo



RESOLUCIÓN No. 00952



Fuente: Consultoría Hidráulica

En relación a la estructura de entrega de cada colector, se contempla la instalación de cabezales. En el plano No. 2 topográfico longitudinal y transversal de los cabezales, se muestra el detalle de estas estructuras.

Estructura propuesta:

RESOLUCIÓN No. 00952

OBRA	PUNTO	X	Y
Estructuras de descarga ubicadas sobre la margen del río Tunjuelo (descole N° 1: 24") (Descole N° 2: 36") para el sistema de redes pluviales.	Descarga 1	88065.02	102128.98
	Descarga 2	88112.95	102147.88

Tabla 1. Coordenadas punto de intervención. .

FUENTE: Radicado No. 2016ER102235 del 22 de Junio de 2016

Generalidades del Cauce

NOMBRE DE LA CORRIENTE	TIPO DE CAUCE	ALINEAMIENTO	TIPO DE FLUJO	CAUDAL MÁXIMO	CAUDAL MEDIO	CAUDAL MÍNIMO
RÍO TUNJUELO	Permanente	Meándrico	Laminar	2547,23	2542,61	2543,55
	TIPO DE OCUPACIÓN	PUNTOS DE INTERVENCIÓN	ÁREA DE INTERVENCIÓN	INDIVIDUOS ARBÓREOS A TALAR	INDIVIDUOS ARBÓREOS A TRASLADAR	PLAZO DE EJECUCIÓN
	Permanente	Tabla 1. COORDENADAS 1 (X: 88065.02 Y: 102128.98) 2 (X: 88112.95 Y: 102147.88)	área descarga 1: 5,6m ² área descarga 2: 9,75m ²	0	0	2 meses

Tabla 2. Generalidades del cauce.

FUENTE. Información remitida mediante radicado 2016ER102235 del 22 de Junio de 2016

Duración de la obra:

Según la solicitud de permiso de ocupación de cauce para la obra denominada "Complementación o actualización o ajustes a los estudios y diseños de construcción de la Avenida Bosa desde Avenida Agoberto Mejía (ak 80) hasta Avenida Ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá D.C; del acuerdo 527 de 2013.", tramitado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la obra realizará una intervención de carácter Permanente sobre el Río Tunjuelo y se ejecutará en un plazo de dos (2) meses.

RESOLUCIÓN No. 00952

3.4 Pago de evaluación:

Radicado No. 2016ER28543 del 15 de febrero de 2016, en el cual se relaciona copia de recibo de caja No. 3184245, por un valor de \$2'438.678, por concepto de evaluación a permiso de ocupación de cauce, expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente, por concepto de pago de evaluación al permiso de ocupación de cauce del proyecto *"Complementación o actualización o ajustes a los estudios y diseños de construcción de la Avenida Bosa desde Avenida Agoberto Mejía (ak 80) hasta Avenida Ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá D.C; del acuerdo 527 de 2013."* en el Cauce del Río Tunjuelo.

1. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL USUARIO

De acuerdo con la información allegada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante oficios con Radicados No. 2016ER28543 del 15 de Febrero de 2016, No. 2016ER102235 del 22 de Junio de 2016, y a su vez teniendo en cuenta el contenido del acta de visita de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce realizada el día 13 de junio de 2016, se efectuó revisión pertinente, según la cual ésta secretaría emite el presente concepto técnico.

5. CONCEPTO TÉCNICO

5.1 Desarrollo de la visita:

Durante la visita, el personal encargado de la ejecución de la obra indicó el proceso constructivo y las actividades a realizar. Posteriormente, se realizó un recorrido al punto de intervención en aras de corroborar la información allegada con la solicitud de permiso de ocupación de cauce, remitida a esta Entidad como parte de la documentación requerida para el otorgamiento del mismo.

Como parte de la visita realizada el día 13 de junio de 2016, que se constituye como la evaluación a Permiso de Ocupación de Cauce - POC, se realizaron las siguientes observaciones y requerimientos, que quedaron consignados en el acta de evaluación ambiental a POC:

Durante la visita realizada en acompañamiento con el IDU, la interventoría y el contratista de la Obra, se evidenció:

RESOLUCIÓN No. 00952

- Actualmente en el Corredor Ecológico de Ronda del Río Tunjuelo, se adelanta la construcción de 2 puentes vehiculares ubicados aproximadamente 30 metros de ancho y una luz de 35 metros, obras que fueron viabilizadas por la SDA mediante el Auto No. 5792 de 2010.
- Durante el recorrido se adelantan las recomendaciones del manejo de Obra respecto a la construcción del puente.
- Respecto a los descoles para los cuales se solicitó el Permiso de Ocupación de Cauce, en la margen izquierda en donde se planteó la construcción del descole No.1, se evidenció que las actividades constructivas ya se iniciaron, toda vez que se observa que el proceso de excavación y revestimiento de la base del cabezal ya fueron culminados, adicionalmente se evidencia, que la instalación de la tubería que hará la entrega al descole No. 1 y parte de la cual se encuentra dentro del CER (corredor ecológico de ronda) del Río Tunjuelo, ya se encuentra instalada.
- Como resultado de lo anterior se informa al IDU que toda vez que se trata del CER y el cauce del Río Tunjuelo, se debe contar con autorización de la SDA para dar inicio a cualquier actividad constructiva; hasta tanto no se cuente con dicha autorización, no se podrá dar continuidad a las actividades.
- En la margen derecha del cuerpo de agua, se contempla la construcción del Cabezal No. 2, donde se evidenció que no se han iniciado actividades constructivas.
- Se evidencia reforestación artesanal, frente a la cual la Ingeniera Forestal del Contrato, manifiesta que se cuenta con la autorización de la comunidad y que no se intervendrá ningún individuo arbóreo o arbustivo, igualmente informa que en el sector donde se plantea la construcción del cabezal No. 2, no se encontraron individuos objeto de tratamiento Silvicultural.
- Se evidencia durante el recorrido que la margen derecha del Río Tunjuelo, la construcción de una estructura de mitigación artesanal (preexistente a las obras adelantadas por el IDU).
- IDU informa que previo a la radicación de la documentación faltante, se comunicará con la SDA para adelantar una mesa de trabajo conjunta, mediante

RESOLUCIÓN No. 00952

la cual se identificara la idoneidad de la información a presentar y así lograr avanzar en el trámite del permiso.

- IDU solicita que en el acta se mencione que la tubería instalada en el Cabezal No. 1, no está en funcionamiento.

Mediante la mesa de trabajo realizada el día 21 de junio de 2016 con el IDU, se realizaron algunas aclaraciones y precisiones de acuerdo al requerimiento SDA No. 2016EE92993 del 09 de Junio de 2016 y la idoneidad de documentación a presentar, descritas a continuación:

- Revisión de los requerimientos punto por punto dentro del marco del contrato IDU 1807 de 2014.
- El Director de la Obra, manifestó que lo observado en visita técnica realizada el día 13 de junio de 2016, reconocido como el inicio de la etapa constructiva del Cabezal No.1, eran únicamente el desarrollo de unas actividades que de acuerdo a la solicitud por parte de la SDA, fue necesario realizar para determinar las dimensiones y ubicación exacta del Cabezal No.1 (Estructura de descarga) como también realizar las pruebas de hermeticidad y/o presión y paso de la cámara CCTV por la tubería de alcantarillado pluvial, de acuerdo a la normatividad de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.C, y diseños hidrosanitarios aprobados.
- Manifestó igualmente que dichas actividades eran provisionales para poder obtener los resultados de las pruebas anteriormente descritas y que ya fue demolido el solado provisional (Mortero).
- Luego de revisión documental, se solicita al IDU que realice la radicación de la documentación analizada en la SDA.

RESOLUCIÓN No. 00952



Fotografía 1. Punto de actividades de dimensión y ubicación excata Cabezal No.1 pruebas de hermeticidad y/o presión - paso de la cámara CCTV Río Tunjuelo, objeto de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

La obra a desarrollar dentro del cauce del Río Tunjuelo, consiste en la construcción de dos estructuras de descarga, en la Zoma de Manejo y Preservación Ambiental –ZMPA del Río Tunjuelo; la primera ubicada sobre costado sur-occidente, mediante un Descole No.1 Tubería de 24” y la segunda sobre el costado nororiente Descole No. 2 Tubería de 36” para el sistema de redes pluviales proyectadas en el presente informe en el corredor de la Avenida Bosa entre la Avenida Agoberto Mejía y la Avenida Ciudad de Cali.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00952



Fotografía 2. Panorámica donde se indica la zona proyecto de la construcción el Cabezal No.1, objeto de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.



Fotografía 3. Punto donde se proyecta de la construcción Cabezal No.2 Durante el recorrido se evidencia que no se han iniciado obras para la construcción del Cabezal No. 2.

Página 24 de 37

RESOLUCIÓN No. 00952



Fotografía 4. Panorámica, Costado nororiente proyecto Descole No. 2 Tubería de 36” ZMPA del Río Tunjuelo.

5.2. Concepto

Por medio de visita de evaluación a Permiso de Ocupación de Cauce llevada a cabo el día 13 de junio de 2016 se verificó el objeto del desarrollo de la obra *“Complementación o actualización o ajustes a los estudios y diseños de construcción de la Avenida Bosa desde Avenida Agoberto Mejía (ak 80) hasta Avenida Ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá D.C; del acuerdo 527 de 2013.” en el Cauce del Río Tunjuelo.*

Apelando a la información allegada a esta Secretaría por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la plasmada en el acta de visita de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce llevada a cabo el día 13 de Junio de 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público-SCASP considera **VIABLE OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE DEL RÍO TUNJUELO**, toda vez que se efectuará la construcción de dos estructuras de descarga ubicadas sobre la margen del río Tunjuelo en sus costado sur-occidente (descole N° 1: 24”) y nororiente (Descole N° 2: 36”) para el sistema de redes pluviales proyectadas, de

Página 25 de 37



RESOLUCIÓN No. 00952

acuerdo a los diseños y datos técnicos de la EAB ESP en el corredor de la Avenida Bosa entre la Avenida Agoberto Mejía y la Avenida Ciudad de Cali; cuya etapa de construcción tendrá un plazo de dos (2) meses y que estará ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, en la dirección Avenida Bosa (Calle 59 Sur) Ronda del Río Tunjuelo costados Oriental y Occidental, en las coordenadas: Tubería Descarga 1 (X: 88065.02 Y: 102128.98), Tubería Descarga 2 (X: 88112.95 Y: 102147.88).

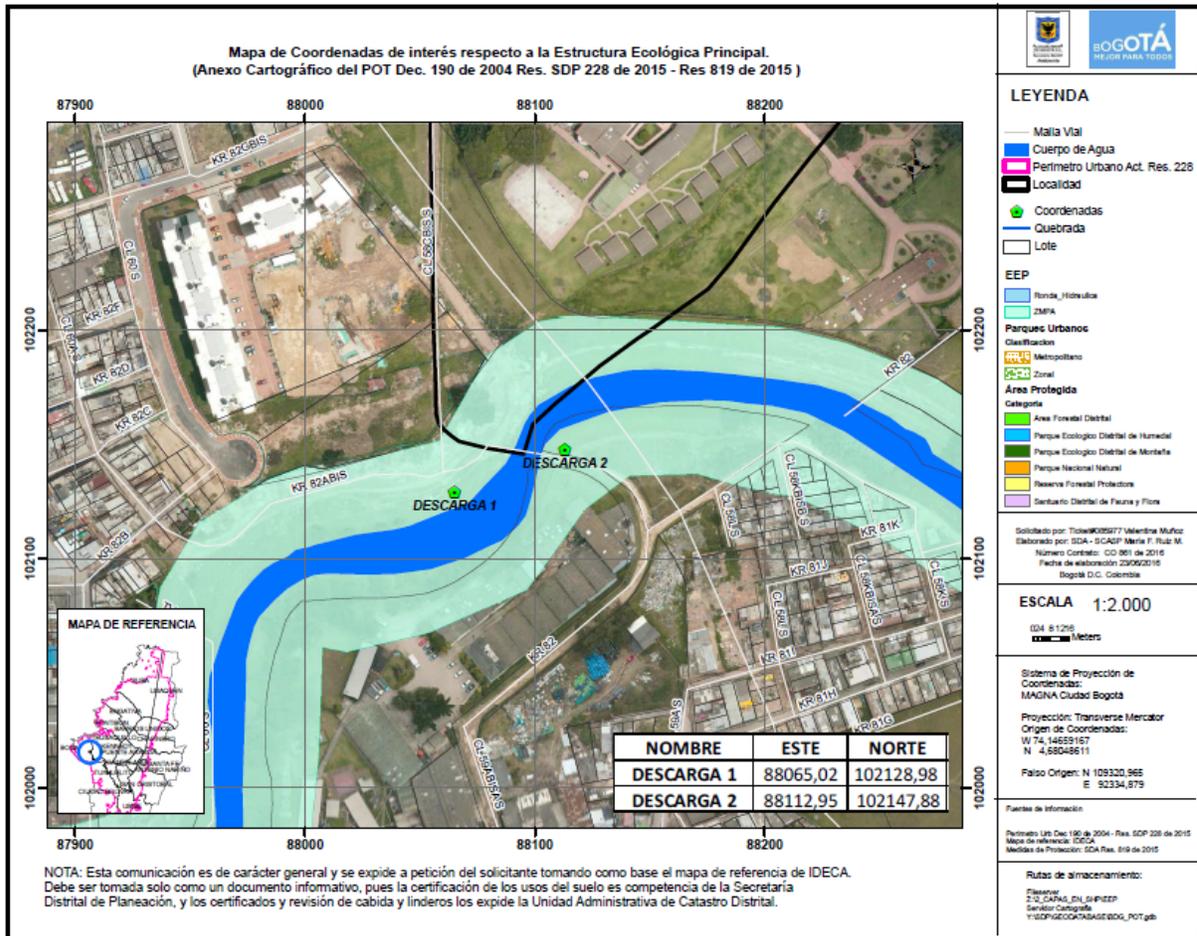


Imagen No. 5. Ubicación geográfica de las descargas del Río Tunjuelo, en la dirección Avenida Bosa (Calle 59 Sur) Ronda del Río Tunjuelo costados Oriental y Occidental.

Tubería Descarga 1 (X: 88065.02 Y: 102128.98)

Tubería Descarga 2 (X: 88112.95 Y: 102147.88).

FUENTE: SDA- SIG SCASP

RESOLUCIÓN No. 00952

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ...*"Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."*...

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. *"Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior."* *normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares. (...)"*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000)

Página 27 de 37

RESOLUCIÓN No. 00952

de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior."

Que el Acuerdo 327 de 2008 "Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" en el parágrafo del artículo 1 dispone "(...) Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto (...)".

Que la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento del Acuerdo 327 de 2008 emitieron la Resolución conjunta No 456 de 2014 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura".

Que el Decreto 190 de 2004 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., dispone en su artículo 103, lo siguiente:

"Artículo 103. Corredores Ecológicos. Régimen de usos (artículo 94 del Decreto 469 de 2003).

El régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, es el siguiente:

1. Corredores Ecológicos de Ronda:

- a. En la zona de manejo y preservación ambiental: Arborización urbana, protección de avifauna, ciclorutas, alamedas y recreación pasiva.*
- b. En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.*

2. Corredor Ecológico de Borde: usos forestales.

RESOLUCIÓN No. 00952

(...)"

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*.

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

"Artículo 2.2.3.2.12.1: "OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que de acuerdo a las consideraciones técnicas que fundamentan la solicitud de ocupación de cauce y de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico No. 04972 del 07 de julio de 2016 es viable que esta autoridad ambiental autorice la ocupación de cauce PERMANENTE solicitado por el **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Señora Yaneth Roció Mantilla Barón, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63'440.960, o quien haga sus veces, para el desarrollo del proyecto "Complementación, actualización y ajuste a los estudios y diseños de construcción de la Avenida Bosa desde Avenida Agoberto Mejía (ak 80) hasta Avenida Ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá D.C; del acuerdo 527 de 2013." en el Cauce del Río Tunjuelo.

En razón de lo anterior, para la ejecución de la obra, se deberá tener en cuenta las consideraciones pertinentes para el manejo y preservación ambiental, así como prevenir los impactos ambientales que se generen por la ocupación del cauce.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4° que:

RESOLUCIÓN No. 00952

“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1º del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que mediante Resolución 0350 del 08 de abril de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente se modificó el procedimiento para la autorización de Ocupación de Cauce.

Que por medio de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en el literal a) del artículo Primero, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental, la función de: a) *“Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Señora Yaneth Roció Mantilla Barón, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63'440.960, o quien haga sus veces, permiso de ocupación de cauce PERMANENTE para el desarrollo del proyecto “Complementación, actualización y ajuste a los estudios y diseños de construcción de la Avenida Bosa desde Avenida Agoberto Mejía (ak 80) hasta Avenida Ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá D.C; del acuerdo 527 de 2013.” en el Cauce del Río Tunjuelo. en las siguientes coordenadas:

RESOLUCIÓN No. 00952

OBRA	PUNTO	X	Y
Estructuras de descarga ubicadas sobre la margen del río Tunjuelo (descole N° 1: 24") (Descole N° 2: 36") para el sistema de redes pluviales.	Descarga 1	88065.02	102128.98
	Descarga 2	88112.95	102147.88

Tabla 1. Coordenadas punto de intervención. .

FUENTE: Radicado No. 2016ER102235 del 22 de Junio de 2016

PARÁGRAFO PRIMERO. Según la solicitud de permiso de ocupación de cauce para la obra denominada "Complementación o actualización o ajustes a los estudios y diseños de construcción de la Avenida Bosa desde Avenida Agoberto Mejía (ak 80) hasta Avenida Ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá D.C; del acuerdo 527 de 2013.", tramitado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la obra realizará una intervención de carácter Permanente sobre el Río Tunjuelo y se ejecutará en un plazo de dos (2) meses.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente autorización no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados estos permisos.

PARÁGRAFO TERCERO. El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, con Nit. 899.999.081-6, tiene la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y será objeto de medidas sancionatorias administrativas de ser responsable por los posibles impactos ambientales negativos, daños y perjuicios generados, por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras. En caso de llegar a generarse endurecimientos de zonas blandas, El Instituto de Desarrollo Urbano IDU deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008, reglamentado mediante la Resolución Conjunta 456 del 11 de febrero de 2014. Estas áreas deberán ser presentadas a la Secretaría Distrital de Ambiente georreferenciadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, durante la ejecución de la obra permitida en el artículo primero de esta resolución, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Auto No. 01133 del 23 de junio de 2016 y el Concepto técnico 4972 del 07 de julio de 2016; a la normatividad ambiental vigente, medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud y documentos complementarios, y dar cumplimiento a lo establecido en la tercera edición de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción (Resolución SDA 1138 de 2013), al igual que en la Resolución 1115 de 2012,

RESOLUCIÓN No. 00952

las cuales deberán ser implementadas durante el tiempo que sean desarrolladas las obras, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Las actividades descritas en los documentos “*COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOSA DESDE AVENIDA AGOBERTO MEJÍA (AK 80) HASTA AVENIDA CIUDAD DE CALI, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C; DEL ACUERDO 527 DE 2013.*”, *EN EL CAUCE DEL RÍO TUNJUELO*” y “*FICHAS DE MANEJO*” y en los radicados remitidos por el solicitante a ésta Secretaría; así como las actividades y observaciones consignadas en el concepto técnico 04972 de 7 de julio de 2016, deben ser implementadas y tenidas en cuenta durante la totalidad del desarrollo del proyecto.
2. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU deberá dar estricto cumplimiento de la *Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción*, tercera edición 2015 SDA, las cuales deben ejecutarse durante la totalidad del desarrollo de la obra objeto del permiso, cuya verificación se realizará mediante visita técnica de seguimiento, para lo cual se deben desarrollar las actividades acorde al cronograma presentado en la solicitud.
3. El permiso de ocupación de cauce es de carácter permanente, exclusivamente para el desarrollo del proyecto descrito en éste concepto técnico y tiene validez para las coordenadas especificadas en la tabla 1 de éste documento, sobre el cauce del Río Tunjuelo. Cabe resaltar, que bajo ninguna circunstancia éste permiso se otorga para la construcción de obras adicionales que no se encuentren descritas en éste concepto técnico.
4. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU deberá realizar el cerramiento correspondiente en las zonas de intervención y ubicar las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación al cauce, la Ronda Hidráulica o a la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Tunjuelo.
5. Cabe resaltar que la responsabilidad en el manejo y funcionamiento adecuado de la zona de intervención y de los daños y perjuicios que por concepto de las obras que en la zona de intervención se ejecuten, recaerá sobre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, siendo el principal responsable de los posibles impactos ambientales

RESOLUCIÓN No. 00952

negativos generados por la inadecuada implementación de las medidas de manejo ambiental.

6. Al finalizar la ocupación, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU deberá realizar las actividades y obras de limpieza del punto de intervención y de las áreas de influencia de la obra, garantizando que las mismas presenten iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.
7. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU debe realizar el pago por concepto del seguimiento al Permiso de Ocupación de Cauce - POC ante la SDA, una vez sea efectuada la visita técnica de seguimiento y emitido el acto administrativo que indique el valor del mismo.
8. La responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico del Río Tunjuelo y las consecuencias que se generen como resultado del desarrollo de las obras que se ejecuten, será del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
9. Los Residuos de Construcción y Demolición-RCDs, resultantes del proceso de demolición de la estructura existente, deberán ser almacenados adecuadamente; aislados del suelo blando y cubiertos correctamente. Adicionalmente, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU deberá realizar las actividades de limpieza y recuperación en cada uno de los puntos objeto de intervención del Río Tunjuelo e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente la culminación de las obras en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de finalización.
10. Es responsabilidad del ejecutor o quien represente legalmente el proyecto, inscribir la obra a través del aplicativo web de la Secretaria Distrital de Ambiente, donde obtendrá un PIN de ingreso a la plataforma web, por medio de la cual deberá realizar los reportes mensuales de Residuos de Construcción y Demolición generados en la obra, así como las cantidades aprovechadas según lo consagra la Resolución 01115 de 2012. Procedimiento que deberá ser informado a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público durante la ejecución de la obra.
11. Por ningún motivo se podrá interrumpir el flujo del cauce del Río Tunjuelo durante la ejecución de las obras.

RESOLUCIÓN No. 00952

12. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, deberá presentar un informe final a la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el cual establezca la finalización de las actividades constructivas, mediante el cual debe describir el cumplimiento a las medidas de manejo ambiental presentadas para la solicitud del presente permiso; esta información deberá ser allegada a la SDA en un término de quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

13. Cabe resaltar que si se realiza algún endurecimiento de zonas blandas en el lugar objeto del permiso de ocupación de cauce y durante la ejecución de la Obra, se deberá reportar inmediatamente a esta entidad e igualmente se debe presentar el balance de zonas verdes y zonas a endurecer, esto dando cumplimiento a la Resolución No. 0456 de 2014 *“Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de Infraestructura”*. Lo mencionado anteriormente sujeto a seguimiento y control por parte de esta Secretaría.

Lineamientos ambientales de intervención en Corredor Ecológico de Ronda – CER.

14. En caso de realizar la mezcla de concreto en el sitio de obra, ésta deberá realizarse sobre una superficie metálica y confinada, de tal forma que el lugar permanezca en óptimas condiciones y se evite cualquier tipo de contaminación y vertimiento.

15. En caso de generarse derrames de mezcla de concreto, estas deberán ser recolectadas y dispuestas de manera inmediata en un sitio adecuado. La zona donde se genere el derrame debe presentar las condiciones previas al mismo.

16. No se pueden realizar vertimientos de aceites usados y similares al cuerpo de agua o en el CER, su manejo debe estar enmarcado dentro del Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en lo relativo a prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

17. No se podrá utilizar el cuerpo de agua o el Corredor Ecológico de Ronda del mismo para la disposición temporal de materiales sobrantes producto de las actividades constructivas.

RESOLUCIÓN No. 00952

18. El Corredor Ecológico de Ronda deberá estar libre de residuos sólidos y residuos de construcción y demolición - RCD, producidos por la ejecución del proyecto.
19. Se deberá garantizar el desarrollo de las actividades conducentes a prevenir y mitigar impactos negativos como el arrastre de sólidos totales, disposición de RCD y materiales de excavación y ruido generados por las obras.
20. El almacenamiento de materiales de la obra en las diferentes etapas de intervención y operación, no podrá ubicarse en dentro del Corredor Ecológico de Ronda del Río Tunjuelo.
21. No se podrá generar aporte de aguas procedentes de las actividades propias de la construcción a canales o cuerpos de agua ubicados en zonas aledañas.
22. No se podrá instalar el campamento de obra o se podrán destinar áreas de almacenamiento de materiales o mantenimiento de equipos y maquinaria en las áreas correspondientes al Corredor Ecológico de Ronda del Río Tunjuelo.
23. Las actividades descritas en los radicados remitidos por el solicitante a ésta Secretaría; así como las actividades y observaciones consignadas en el presente informe, deben ser implementadas y tenidas en cuenta durante la totalidad del desarrollo del proyecto.
24. El permiso de ocupación permanente se otorga para la construcción de dos descoles en las márgenes occidental (descole N° 1: 24") y oriental (Descole N° 2: 36") del río Tunjuelo para el contrato IDU 1807-04, tienen como finalidad permitir la descarga de las aguas lluvias recolectadas a lo largo del corredor vial. Sistema Pluvial (Sumideros Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) Red Río Tunjuelo). Será exclusivamente para el desarrollo del proyecto descrito en éste informe técnico y tiene validez para las coordenadas especificadas en este documento, sobre el CER del Río Tunjuelo. Cabe resaltar, que bajo ninguna circunstancia la viabilidad técnica se otorga para la construcción de obras adicionales que no se encuentren descritas en éste concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará control y seguimiento ambiental al proyecto y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución,

Página 35 de 37

RESOLUCIÓN No. 00952

para tal fin, el **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, deberá presentar ante esta Secretaría los cronogramas definitivos para la ejecución de las obras, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. El **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, deberá informar por escrito a esta Secretaría el día de inicio de actividades, durante los primeros cinco (5) días calendario de actividades y la culminación de las mismas, durante los cinco (5) días calendario posteriores a su terminación.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de requerir suspensión del permiso, la beneficiaria deberá informar inmediatamente por escrito a esta autoridad ambiental, allegando la debida justificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones respectivas, establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar el contenido de la presente resolución al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.**, con Nit° 899.999.081-1 representada legalmente por la señora Yaneth Roció Mantilla Barón, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63'440.960, o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, en la Calle 22 No. 6-27 o Calle 20 N° 9 - 20 PBX: 3386660 de esta ciudad. De conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Publicar la presente providencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN No. 00952

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de julio del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE:SDA-05-2016-1339:

Elaboró:

LORENA PADILLA GARCÍA	C.C: 52869448	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 835 DE 2016	FECHA EJECUCION:	14/07/2016
-----------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

ANGELA MARCELA MUÑOZ PABÓN	C.C: 53107022	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 892 DE 2016	FECHA EJECUCION:	15/07/2016
----------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: null	FECHA EJECUCION:	18/07/2016
----------------------------	---------------	----------	-----------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: null	CPS: null	FECHA EJECUCION:	18/07/2016
----------------------------	---------------	-----------	-----------	------------------	------------